

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200024191*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20241200024191
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 06-03-2024 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., miércoles 06 de marzo de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Redes Sociales
(X) Twitter: @AndresTeologia
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120026922 del 29 de febrero de 2024. SDQS 1302412024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) @UMVbogota se requiere reparar varias vías secundarias del barrio Venecia ya que hoy se usan para el desvío del tráfico de la autopista sur. Un ejemplo pero hay más... @SectorMovilidad DG49A con AC 56 (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 06 – TUNJUELITO // **UPZ:** VENECIA

VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
DG 49 A	KR 54	KR 56	Local	TRAMO VIAL no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Tunjuelito, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200024191* Radicado: 20241200024191 Fecha: 06-03-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Tunjuelito – Transversal 14 # 49a 11 Sur (Rad 20241120026922)

Documento 20241200024191 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-03-2024 14:59:12
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 05be582a5d88178f3c0df79811c6d574f88e8df828dce65af6c3e604aabd2d5d Codigo de Verificación CV: e8456 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 14/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.